



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El Infrascrito Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, CERTIFICA que en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, se emitió el acuerdo número CIENTO UNO que literalmente dice:

ACUERDO DE DIRECCION EJECUTIVA NO. DE/101/2023.

ACUERDO NUMERO CIENTO UNO. En la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, de conformidad con los artículos 125, 126, 127, 154 numerales 4, 7 y 28, 156, 157 numerales 4, 193 y 195 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

CONSIDERANDO:

- I. Que en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, artículos 154 numerales 4, 7 y 28 y 193, establece la facultad de este Consejo para otorgar la acreditación de los programas y la autorización administrativa para su ejecución; así como su registro como miembro de la Red. Por tanto, aquellas organizaciones que ejecuten programas dirigidos a primera infancia, niñez y adolescencia, están en la obligación de solicitar su acreditación al Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA para desarrollar su trabajo con niñas, niños y adolescentes.
- II. En fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, se presentó la solicitud firmada por el señor Jesús Alejandro Calderón Tobar, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **Asociación Fe y Alegría**, en donde solicita al **Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA**, la acreditación y registro del Programa denominado **"Unidad de Educación Integral"**; asimismo, su inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención. La cual por resolución emitida a las diez horas con cincuenta minutos del día nueve de agosto de dos mil veintitrés, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por el peticionario y se remitió a evaluación técnica.
- III. Que el dictamen emitido en el Procedimiento de Acreditación del Programa denominado **"Unidad de Educación Integral"**, recomienda la acreditación por este Consejo, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, Convención sobre los Derechos del Niño, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, y Constitución de la República. En dicho dictamen, se concluyó que la **Asociación Fe y**



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Alegría, cumplió con todos los requisitos establecidos para acreditar su programa, cuya Tipología es de Fortalecimiento Académico, dando cumplimiento a las condiciones técnicas generales y específicas, conforme a los artículos 125, 126 y 127 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

- IV. Que se ha verificado que el programa que ejecuta la **Asociación Fe y Alegría**, denominado **"Unidad de Educación Integral"**, tiene como objetivo apoyar en el desarrollo de diversos procesos que fomenten la educación integral, a través de la búsqueda de la calidad educativa, mejora de los procesos de aprendizaje, construcción de ciudadanía, fomentando a la cultura de paz, el arte, cultura y deporte; en cumplimiento a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
- V. Asimismo, se ha corroborado que la **Asociación Fe y Alegría**, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y que dentro de sus Estatutos se contempla la garantía de derechos de niñez y adolescencia; de conformidad al artículo 193 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
- VI. Habiéndose evaluado en forma legal y técnica, por parte del equipo del **Departamento de Acreditación, Registro de Programas y REA**, de la **Unidad de Registro, Autorización y Supervisión, del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA**, el cumplimiento de los requisitos de acreditación y condiciones técnicas de calidad del programa denominado **"Unidad de Educación Integral"**, que es ejecutado por la **Asociación Fe y Alegría**, se ha determinado que su Tipología es de "Fortalecimiento Académico" cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 125, 127, 158, 193 y 195 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; siendo su actuación y marco programático congruente con la Constitución de la República, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, y Ley Crecer Juntos, así como la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; por lo que, con su actuación, dicha entidad contribuye junto al Estado y la familia, en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente la acreditación de su programa.

POR TANTO, en uso de sus facultades, **ACUERDA**:



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

- I. **Acreditar** el programa denominado **"Unidad de Educación Integral"**, de la **Asociación Fe y Alegría**, como programa de atención de la niñez y la adolescencia.

Dicha acreditación tendrá vigencia por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción.

- II. **Emítase** el acuerdo de acreditación del programa denominado **"Unidad de Educación Integral"**, procédase a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase el expediente de la entidad y certificación del presente acuerdo al Departamento de Acreditación, Registro de Programas y REA, de la Unidad de Registro, Autorización y Supervisión, del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA.

- III. **Regístrase** a la Asociación Fe y Alegría, al Registro Público de Entidades del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA, para formar parte de la Red de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia y pueda participar en los espacios de decisión y coordinación dentro del Sistema Nacional de Protección.

- I. **Hágase saber** a la Asociación Fe y Alegría, sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; **en particular, la obligación de informar a este Consejo sobre cualquier modificación a la información relacionada con la entidad y la ejecución de su programa acreditado, sobre la obligación de inscribir cualquier convenio suscrito relacionado con el programa**, de conformidad con los artículos 125, 126, 127, 158, 193 y 195 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

Y para los trámites propios del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA y ante terceros, se extiende la presente certificación, la cual es conforme con su original, a los veintisiete días de septiembre de dos mil veintitrés.

NOTIFÍQUESE.



Licenciado Luis Alberto Ayala Ruíz
Director Ejecutivo Interino Ad-Honorem
Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia

